

# PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO

*Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Poder Judicial del Estado de México.*

## CIRCULAR No. 38/2024

Toluca de Lerdo, México, a 06 de mayo de 2024.

**ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN SESIÓN ORDINARIA DEL SEIS DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO, POR EL QUE SE MODIFICAN LOS ARTÍCULOS 8 Y 10 DE LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DEL MODELO DE GESTIÓN “CERO PAPEL”, Y SE ADICIONA EL ARTÍCULO 8 BIS; SE MODIFICA LA FECHA DE IMPLEMENTACIÓN DEL MODELO DE GESTIÓN OPERATIVA BAJO LA MODALIDAD “CERO PAPEL” EN EL JUZGADO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO; Y, SE ESTABLECE EL PERIODO DE CAPACITACIÓN AL PERSONAL DEL JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, CON RESIDENCIA EN IXTAPALUCA.**

## CONSIDERANDO

- I. El Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México, es el cuerpo deliberativo responsable de la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial del Estado de México, en términos de lo establecido en los artículos 106 y 109 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 101, 105 y 106 fracciones I y II de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, cuenta con la prerrogativa y obligación de emitir acuerdos generales que considere necesarios para llevar a cabo el ejercicio de sus atribuciones.
- II. El Plan Estratégico 2020 – 2025 del Poder Judicial del Estado de México, establece como visión, ser el Poder Judicial con mayor credibilidad, confianza y reconocimiento social, a través de la excelencia en la impartición de justicia y la constante innovación, en un marco de humanismo y bienestar de sus colaboradores judiciales.  
  
Asimismo, el Eje Rector II denominado “Calidad e Innovación en los Procesos Judiciales”, cuyo objetivo es Justicia Pronta, Eficaz y con Calidad, establece dentro de sus estrategias la Calidad en la Justicia con apego a Derechos Humanos, teniendo como línea de acción, madurar el Sistema de Gestión Operativo en todas las materias.
- III. El Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México, analiza permanentemente la demanda de los servicios de administración de justicia, para que, de acuerdo con la capacidad financiera y las cargas de trabajo de cada Distrito Judicial, se implemente lo necesario para la creación, reestructuración, reorganización y mejora en el funcionamiento de los órganos jurisdiccionales del Poder Judicial, abonando a una pronta y eficaz impartición de justicia.
- IV. Por acuerdo del Pleno del Poder Judicial del Estado de México, de cuatro de marzo de dos mil veinticuatro, se autorizó la implementación del Modelo de Gestión Operativa, en los Juzgados que conocen de la materia familiar, bajo la modalidad “Cero Papel”, estableciendo la calendarización de las sedes judiciales que se incorporarían paulatinamente al modelo en cita. Asimismo, se expidieron sus lineamientos de operación.
- V. De la entrada en operación de la modalidad “Cero Papel” en el Juzgado Primero Familiar de Ecatepec, se advierte la necesidad de modificar los lineamientos de operatividad, respecto al resguardo de diversos escritos, con la finalidad de evitar saturar los juzgados de papel, eficientar los espacios de los órganos jurisdiccionales y cumplir con el objetivo de la modalidad mencionada; además, de manera inmediata se integrarán al expediente electrónico.
- VI. El Juzgado Familiar del Distrito Judicial de Chalco, se incorporaría al modelo de gestión operativa “Cero Papel” el trece de mayo de dos mil veinticuatro; sin embargo, con la finalidad de realizar modificaciones en la infraestructura y llevar a cabo una mejor operatividad en la implementación del modelo, resulta necesario modificar la fecha de inicio en este Órgano Jurisdiccional.
- VII. El Juzgado Mixto del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Ixtapaluca, iniciará la implementación del modelo de gestión operativa “Cero Papel” el ocho de julio de dos mil veinticuatro, resultando necesario capacitar al personal adscrito a este Órgano Jurisdiccional.

Con fundamento en los artículos 106 y 109, párrafo segundo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 101, 105 y 106, fracciones I y II de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, se emite el siguiente:

**A C U E R D O**

**PRIMERO.** Se modifican los artículos 8 y 10 de los lineamientos de operación del modelo de gestión "Cero Papel", y se adiciona el artículo 8 bis, para quedar como sigue:

**Artículo 8...**

Sin embargo, con el fin de garantizar el derecho humano de acceso a la justicia, si el justiciable en un procedimiento que ha de tramitarse en el juzgado "cero papel", no cuenta con FEJEM **al momento** de iniciar un proceso, se podrá recibir el escrito inicial de demanda, **y demás promociones** con **firma autógrafa** a través de la oficialía de partes común u oficialía del juzgado, **según corresponda al tipo de documento**. De manera inmediata se integrará la totalidad de los documentos presentados al expediente electrónico; por su parte el juzgador mandará a guardar en el seguro del juzgado la totalidad de los documentos recibidos, **cuya consulta se realizará de manera exclusiva en el expediente electrónico**.

Los servidores públicos encargados de las oficialías de partes ...

**8 bis. Los escritos de demanda, reconvencción y contestación a éstos, presentados en forma física, serán recibidos por la oficialía de partes del juzgado o la común según corresponda, procediendo a la captura de datos, digitalización y sello, posteriormente se devolverá a la persona interesada, para su conservación, quien deberá exhibirlo ante el órgano jurisdiccional en caso de ser requerido.**

**Tramitación inmediata de FEJEM.**

**Artículo 9...**

**Presentación de escritos diversos.**

**Artículo 10.-** Los escritos y promociones intraprocesales diversos a los precisados en **los artículos 8 y 8 bis** de los presentes lineamientos, deberán presentarse a través del tribunal electrónico. En caso de que el usuario decida presentar escrito con firma autógrafa, los oficiales de partes lo recibirán, digitalizarán e integrarán de manera inmediata al expediente electrónico, devolviendo al interesado los escritos y promociones que contengan firma autógrafa; no obstante, el juzgador podrá requerir **su presentación en cualquier momento del proceso**.

**SEGUNDO.** La implementación del Modelo de Gestión Operativa bajo la modalidad "Cero Papel" en el Juzgado Familiar del Distrito Judicial de Chalco, iniciará el ocho de julio de dos mil veinticuatro; por ende, con la finalidad de capacitar al personal adscrito al órgano jurisdiccional mencionado, se suspenden audiencias, diligencias, términos y plazos procesales, por el periodo comprendido del tres al cinco de julio del año en curso, quedando sin efectos las fechas previstas para ello en el acuerdo de cuatro de marzo de dos mil veinticuatro.

**TERCERO.** Se suspenden audiencias, diligencias, términos y plazos procesales, por el periodo comprendido del tres al cinco de julio de dos mil veinticuatro, en el Juzgado Mixto del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Ixtapaluca, con la finalidad de capacitar al personal adscrito a dicho órgano jurisdiccional.

**CUARTO.** Por tratarse de un Acuerdo de interés general, se determina su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado, el Boletín Judicial y en el sitio oficial de internet del Poder Judicial del Estado de México.

**T R A N S I T O R I O**

**ÚNICO.** El presente acuerdo entrará en vigor el día de su publicación.

Así, por unanimidad de votos, lo acordó el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México y firman al calce el Presidente y la Secretaria General de Acuerdos, que da fe.

**ATENTAMENTE.- El Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México.- Mgdo. Dr. Ricardo Alfredo Sodi Cuellar.- Rúbrica.- La Secretaria General de Acuerdos del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México.- Jueza M. en C. P. Fabiola Catalina Aparicio Perales.- Rúbrica.**